Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2021

Carta de Aceptación No. **JBB-CTO-1168-2021**

Señor.

SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ
CC. 1.016.010.926 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
PLUSEL INGENIEROS SAS
NIT. 900.465.391-5
Dirección Comercial: CR 53 NO. 168 A 18 PISO 3
Email: PLUSELINGENIEROS@HOTMAIL.COM
Teléfonos: (1) 6795524

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA: "632-5-7677-SUMINISTRAR TIERRA NEGRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS".

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ORLANDO RODRÍGUEZ CARVAJAL,** identificado con la cédula de ciudadanía No.19.272.895, obrando en calidad de Director (E) del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS con Nit. 860.030.197-0, nombrado en encargo mediante Decreto No. 475 del veintiséis (26) de noviembre de 2021 debidamente posesionado, facultado para la ordenación del gasto y la contratación conforme el artículo 7 del Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y **PLUSEL INGENIEROS SAS**, identificada con el NIT No. 900.465.391-5, Matrícula No. 02140939 del 14 de septiembre de 2011, renovada el día 19 de marzo de 2021, representada legalmente por el señor **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. Nro. 1.016.010.926 **DE BOGOTÁ,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir la presente aceptación de oferta con el fin de **"632-5-7677-SUMINISTRAR TIERRA NEGRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS".**

Lo anterior en virtud de que el contratista cumplió con todos los requisitos exigidos en los Estudios Previos, en el Complemento de Invitación Pública, y demás requisitos señalados en la plataforma SECOP II para el proceso de selección JBB-MIC-034-2021.

Que el documento que se suscribe cuenta con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. 632-5-7677-SUMINISTRAR TIERRA NEGRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

ALCANCE DEL OBJETO: La prestación del servicio de suministro, traslado y descargue de tierra negra preparada en las condiciones técnicas exigidas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis,

se llevará a cabo en los sitios especificados por la entidad en las diferentes localidades de la ciudad, incluyendo el Vivero la Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá-Cota y los lugares en donde se desarrollen convenios suscritos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

El transporte de la tierra negra deberá realizarse en vehículos acondicionados para este fin y que cumplan con las condiciones técnicas y mecánicas óptimas para el objeto a contratar, además, deberán cumplir con las normas de tránsito y la reglamentación especial para el transporte en vehículos pesados y de carga en el Distrito Capital. Se deberá transportar hacia los sitios señalados por la entidad en las diferentes localidades de la ciudad y en la cantidad indicada por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la misma, incluyendo el Vivero la Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá-Cota.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. – El valor del contrato corresponde a **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($25.390.665) M/CTE,** a monto agotable, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 2279 del 28 de octubre de 2021 con cargo al rubro 133011602330000007677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN- El plazo de ejecución de este contrato es de DOS (2) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO – El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así: Pagos mensuales con corte al día treinta (30) de cada mes, de acuerdo con la cantidad de metros cúbicos (m3) de tierra transportada y suministrada por el contratista en los sitios definidos por el Jardín Botánico en el respectivo período.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato.
b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén.
c. Factura con las formalidades de ley, en original y dos copias.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral
e. Informe ejecutivo de actividades que contenga: registros fotográficos, que muestre cada uno de los pasos relacionados, esto es vehículo vacío, mezcla de tierra negra con cascarilla de arroz, cargue de tierra negra preparada del sitio de acopio, descargue de la tierra negra preparada en los sitios que determine previamente el supervisor del contrato.

f. Relación de las cantidades entregadas a satisfacción que contenga como mínimo: número de orden, profesional que solicita, fecha de suministro, metros cúbicos de tierra entregados, localidad, proyecto y observaciones de ser necesarias.
g. Remisiones de entrega con la firma de recibido a satisfacción del profesional responsable, según órdenes de entrega remitidas por el supervisor del contrato. En ningún caso se tendrán en cuenta para el pago, las remisiones que no estén debidamente firmadas por el profesional responsable
h. Certificación del origen, permisos para la explotación y/o certificación de la procedencia del suministro de tierra.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

PARÁGRAFO 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

PARÁGRAFO 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato

cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

CLÁUSULA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN. - La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C. que establezca el supervisor del contrato y el vivero la Florida localizado en el Parque La Florida del municipio de Cota en límites con la ciudad de Bogotá

CLÁUSULA SEPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -

El suministro, traslado y descargue de tierra negra preparada, deberá cumplir con las siguientes características:

ITEM	
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Suministro de tierra
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	Suministro de tierra negra preparada, trasladada, descargada y entregada en los sitios indicados por la entidad
UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO TRASLADO Y ENTREGA	UN (1) METRO CUBICO (M3) DE TIERRA NEGRA PREPARADA, TRASLADADA, DESCARGADA Y ENTREGADA EN LOS SITIOS INDICADOS POR LA ENTIDAD El metro cúbico de tierra, debe contar con las siguientes especificaciones: a) La tierra debe estar mezclada con cascarilla de arroz en relación 8:1 (por cada ocho (8) metros cúbicos de tierra negra se debe incluir un (1) metro cubico de cascarilla de arroz), la cual debe ser incorporada en el sitio de acopio al momento de cargar la tierra. La cascarilla de arroz a utilizar para la preparación de la mezcla deberá ser cruda y limpia, en ningún caso se aceptará mezclada con residuos orgánicos o cualquier otro tipo de contaminante b) Por cada (1) metro cúbico de tierra negra, se debe entregar 1 kilogramo de Cal dolomita – de uso agrícola (la cal dolomítica debe contener como mínimo un porcentaje de 35% de CaO y de 15% de MgO) - al momento de la recepción por parte del supervisor del contrato, o de quien este designe, en el sitio indicado por este. c) El suelo entregado debe presentar mínimo las siguientes características químicas: pH entre 5,5 y 7,5 y Conductividad eléctrica, menor a 2 dS m-1 d) El transporte de la tierra negra debe realizarse en vehículos acondicionados e idóneos para este fin hacia los sitios especificados por

	la entidad en las diferentes localidades de la ciudad, incluyendo el Vivero la Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá Cota y en la cantidad indicada por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad. El número de vehículos podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la entidad. En todo caso, el contratista deberá contar con mínimo tres (3) vehículos acondicionados para este fin con capacidad mínima de dieciséis (16) metros cúbicos y mínimo un (1) vehículo acondicionado para este fin, con capacidad mínima de siete (7) metros cúbicos. En el evento de requerirse más vehículos, el contratista deberá tener la capacidad de atender el requerimiento del Jardín Botánico con cargo al contrato.

Nota 1: Las cantidades de vehículos con la capacidad determinada, corresponden al número de vehículos requeridos para satisfacer la demanda de la entidad, sin embargo, esto no implica que se entienda que estas cantidades corresponden a una obligación adquirida por la entidad, debido a que las cantidades de servicio de suministro pueden cambiar de acuerdo con las solicitudes diarias del Jardín Botánico.

Nota 2: El adjudicatario debe garantizar que el pico y placa ambiental, no afectará la prestación oportuna del servicio de suministro, y deberá disponer durante la ejecución del contrato de los vehículos necesarios para cumplir con la demanda diaria del Jardín Botánico, obedeciendo a que esta restricción es previsible y tendrá que ser subsanada para el suministro.

Nota 3: El adjudicatario deberá poner en servicio los vehículos correspondientes a la propuesta suscrita, en el caso de que estime cambiar o agregar vehículos diferentes a los presentados en la propuesta, deberá informar y allegar la documentación al Jardín Botánico para su aprobación.

Nota 4: El contratista deberá garantizar que la cal sea solo cal dolomita de uso agrícola.

Nota 5. El contratista deberá garantizar en cada uno de los suministros de tierra preparada que contenta la proporción de 8 partes de tierra por una de cascarilla arroz.

Nota 6: Las condiciones del presente documento serán verificadas en campo, para efectos de recibo a satisfacción y recepción del suministro, por parte del supervisor o a quien él asigne para tal fin. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta, que la inobservancia de estos requisitos en el momento del descargue, NO CONDICIONA al Jardín Botánico JBJCM a su recibo a satisfacción.

CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍAS. - El oferente seleccionado, **debe constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la presente aceptación, a favor del **Jardín Botánico José Celestino Mutis- NIT. 860.030.197-0**, un: Contrato de seguro contenido en una póliza que ampare los siguientes eventos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su alcance, donde la prestación del servicio de suministro, traslado y descargue de tierra negra preparada, se llevará a cabo mediante el uso de vehículos acondicionados para este fin y que cumplan con las condiciones técnicas y mecánicas óptimas para el objeto a contratar, en los sitios especificados por la Entidad en las diferentes localidades de la ciudad, pueden presentarse sucesos accidentales, fortuitos e imprevistos que generan una obligación resarcitoria, razón por la cual, se hace necesario contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual con ocasión de los riesgos del contrato.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato contado a partir de la expedición de la garantía

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. EL CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía única debe ser allegada a la entidad a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su guía, que puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion contractual proveedores.pdf

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, así como por las normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan, reglamentan, y por las contenidas en el pliego de condiciones. Igualmente, por las normas especiales que regulen la materia.

CLÁUSULA DECIMA. CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, y cumpliendo el debido proceso, EL JARDÍN declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes, previa aprobación por parte del JARDÍN. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del JARDÍN, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el JARDÍN, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el JARDÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni su representante legal o alguno de sus socios se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la Ley y aceptadas por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS ESPECIALES. -

CLÁUSULAS ESPECIALES:

1. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. - EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por EL CONTRATANTE.

2. MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al

uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA,** se pactará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como clausula penal pecuniario, el equivalente al veinte 20% del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES. –

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.

10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Radicar en el Secop II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.

Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, de manera tal que permita mejorar las condiciones de bienestar y de su ambiente de trabajo, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.

Por lo tanto, el prestador del servicio debe:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Informar al JBB la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el contratista tiene la obligación de realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS, una vez realicen el reporte se debe enviar copia al supervisor.

4. Reportar por escrito al JBB las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

5. Mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carné de vacunación vigente (carnet de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla, COVID y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo según las características del trabajador).

6. Presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del JBB copia del examen médico ocupacional emitido por un médico con licencia de salud ocupacional. Para aquellos contratistas que realicen trabajos en alturas, el certificado de aptitud debe hacer mención explícita de la capacidad del contratista para desarrollar dichas actividades.

7. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la JBB, entiéndase por estas aquellas actividades de inducción, reinducción, capacitaciones y demás actividades programadas, estilos de vida saludables, etc, desde el Sistema de Gestión para el fortalecimiento de este.

8. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema y demás políticas del JBB, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.

9. Si en la ejecución del contrato, el contratista debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; el contratista debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.

10. En relación con el manejo y disposición de los residuos sólidos el Contratista deberá acogerse a la clasificación de los residuos de acuerdo con el código de colores que tiene el JBB, mientras se lleve a cabo el desarrollo del contrato en las instalaciones de JBB, y en caso tal que el servicio sea prestado en las instalaciones de un tercero, deberá acatar la clasificación que dicha empresa tenga establecida; acogerse a las capacitaciones y programas en el manejo de residuos.

11. El Contratista independiente que deba conducir vehículo propio o alquilado para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen, además debe comprometerse a cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por el Jardín en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

12. El contratista independiente que deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) deberá estar capacitado y certificado (en los casos que aplique) por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE del JBB antes del inicio de la ejecución del contrato.

13. El contratista deberá cumplir con lo expuesto en el Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018 Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso.

14. El contratista independiente que adelante actividades relacionadas con mantenimientos de obras civiles, debe presentar el registro de disposición final de residuos “escombreras" y según el caso registro de la disposición final de los residuos peligrosos “Respel”. Si es el caso presentar los respectivos permisos y registros de vertimientos.

15. El contratista independiente que preste servicios en lo referente a refrigerios y alimentos deben estar capacitados en manejo y manipulación de los mismos.

16. Informar oportunamente al JBB toda novedad derivada del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. - Además de las obligaciones generales inherentes al cumplimiento de todo contrato estatal, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el suministro de la tierra negra preparada de conformidad a las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, los estudios previos y la invitación pública, en el lugar, hora y fecha señalados por el supervisor del contrato o por el personal del Jardín Botánico José Celestino Mutis delegado en campo para tal fin, utilizando como unidad de medida el metro cúbico, de acuerdo con la programación, para ello, el Jardín Botánico José Celestino Mutis le entregará semanalmente al contratista un cronograma en el cual se especificarán la fecha, lugar, cantidad y hora, en que se deberá prestar el servicio, incluyendo el funcionario o contratista designado para la recepción del servicio; el cual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad.
2. Contar con la capacidad de suministrar desde un (1) metro cúbico hasta cincuenta y cinco (55) metros cúbicos diarios.
3. Efectuar visita técnica al predio en donde se realizan las labores de descapote y/o acopio de tierra negra, en compañía de la supervisión o un delegado de la Entidad, previo al inicio de la ejecución de actividades. Durante dicha visita, se efectuará la toma de la primera muestra de tierra a suministrar para que se le realice un análisis fisicoquímico, que contenga como mínimo, Granulometría, clase textural, pH, Acidez intercambiable, Conductividad eléctrica, Carbono total, fosforo disponible, aluminio, bases totales, Saturación de bases, elementos mayores, elementos menores, CIC, nitrógeno total, textura y retención de humedad de la tierra negra. Los análisis de los parámetros deben realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM para la totalidad de los parámetros a evaluar. Dichos análisis de suelos deberán entregarse al Jardín Botánico José Celestino Mutis antes de la extracción de la tierra negra preparada
4. Realizar la medición de cada uno de los vehículos que prestarán servicio durante la ejecución del contrato previo al inicio de la ejecución de actividades, dicha actividad se efectuará en presencia de la supervisión del contrato o un delegado de la Entidad, quedando mediante acta debidamente oficializado el volumen de los mismos, el cual en ningún caso podrá ser alterado a través de la utilización de tablas y demás elementos. Para el pago se tomará la medida validada en la medición registrada en acta debidamente suscrita.
5. Presentar los siguientes documentos, como requisito previo al inicio de actividades del contrato:
    - ✓ Copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos acondicionados para transportar la tierra negra preparada y que prestarán el servicio.
    - ✓ SOAT y revisión técnico – mecánica de los vehículos que realizarán el transporte de la tierra negra preparada y que prestarán el servicio.
    - ✓ Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
    - ✓ Resultados de los análisis fisicoquímicos de la tierra a suministrar, que contenga como mínimo: Granulometría, clase textural, pH, Acidez intercambiable, Conductividad eléctrica, Carbono total, fosforo disponible, aluminio, bases totales, Saturación de bases, elementos mayores, elementos menores, CIC, nitrógeno total, textura y retención de humedad de la tierra negra a suministrar.

- ✓ Copia del acta de visita de verificación del sitio donde se extraerá la tierra a suministrar, suscrita por el Jardín Botánico José Celestino Mutis y el contratista.

6. Garantizar que la cascarilla de arroz a utilizar para la preparación de la mezcla es cruda y limpia, en ningún caso se aceptará aquella mezclada con residuos orgánicos o cualquier otro tipo de contaminante. En el momento de la entrega de la tierra negra preparada, debe tener mezclada ya la cascarilla de arroz.
7. Efectuar y presentar cada doscientos cincuenta (250) metros cúbicos, un análisis fisicoquímico de la tierra suministrada, que contenga como mínimo, Granulometría, clase textural, pH, Acidez intercambiable, Conductividad eléctrica, Carbono total, fosforo disponible, aluminio, bases totales, Saturación de bases, elementos mayores, elementos menores, CIC, nitrógeno total, textura y retención de humedad de la tierra negra. Los análisis de los parámetros deben realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM para la totalidad de los parámetros a evaluar. Dichos análisis de suelos deberán entregarse al Jardín Botánico José Celestino Mutis antes de la extracción de la tierra negra preparada.
8. Presentar mensualmente certificación o documento que dé cuenta de la procedencia del suministro de la Tierra, permisos para la explotación y descripción del transporte utilizado.
9. Presentar mediante remisiones cada una de las entregas que realice en el sitio de descargue, dejando una copia para él y una para quien haya sido delegado para recepción del sustrato. Estos documentos deben ser suscritos por el supervisor del contrato o a quien para tal fin asigne éste.
10. Efectuar el descargue del insumo con la aprobación del funcionario o contratista de campo designado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis. En caso contrario y cuando la tierra no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, el contratista deberá realizar el retiro inmediato del vehículo cargado con la tierra, sin que haya lugar a pago alguno por parte del JBJCM.
11. Asumir los costos en su totalidad por reparación, cuando por efectos de la actividad de cargue y descargue de la tierra negra preparada se ocasione afectación a la infraestructura aledaña, por tanto, se deberá presentar como requisito para pago documento (paz y salvo) debidamente firmado por el afectado, en el que se enuncie que el daño ha sido subsanado.
12. Portar las señales de tránsito reglamentarias, además de mínimo 2 conos reflectivos (mínimo de 50 cm.), luces estroboscópicas y/o licuadora, una valla reflectiva fabricada de acuerdo con la normatividad vigente y dos avisos laterales de fijación magnética en las puertas del vehículo con el nombre, número del contrato y el logo del Jardín Botánico - JBJCM. (Los costos serán asumidos por el Contratista).
13. Dar cumplimiento a las normas vigentes emanadas del Ministerio de Transporte para vehículos de carga y demás normatividad que resulte aplicable.
14. Asumir las responsabilidades financieras y/o económicas propias de la ejecución del contrato, tales como: Pago de honorarios a conductor, desvare (monte y desmonte de llantas), revisión técnico-mecánica y cancelación de impuestos del vehículo y/o multas por infracciones cometidas por el conductor del vehículo asignado y cualquier otra erogación económica para el debido cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo.
15. Reemplazar a su costa los vehículos que sean afectados por un eventual accidente, requieran mantenimiento o presenten fallas mecánicas y similares, dentro del término máximo de tres (3) horas a partir de la notificación de la falla, los vehículos deben ser reemplazados por otros de similares o iguales características, con el fin de no afectar la

continuidad en el suministro contratado, el costo del mantenimiento será asumido por el contratista.
16. Disponer en todos los vehículos del servicio de telefonía móvil celular activado permanente durante la ejecución del contrato
17. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para la explotación y transporte de este tipo de materiales.
18. Efectuar la designación de una persona que sea el enlace permanente entre el proveedor y la Entidad.
19. Presentar los registros fotográficos digitales comentados en el formato vigente en la Entidad con la descripción de la actividad, que muestre cada uno de los pasos relacionados, en el ITEM ESPECIFICACIONES, esto es vehículo vacío, mezcla de tierra negra con cascarilla de arroz, cargue de tierra negra preparada del sitio de acopio, descargue de la tierra negra preparada, entre otros.
20. Las demás inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA. – La supervisión del contrato será ejercida por **EL JEFE DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA,** o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la

Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.

9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

CLÁUSULA. DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 4.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993,

debidamente establecidas y documentadas, **EL JARDÍN** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS. - Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios Técnicos y financieros ETEF
2. Complemento de invitación pública del proceso de Mínima Cuantía **JBB-MIC-034-2021** y sus anexos,
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA** a través del Secop II.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Adendas.
7. Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, artículo 30 la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Así mismo, conforme artículo 2.2.1.1.1.7.1. de la norma antes citada, con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Web del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

ORLANDO RODRÍGUEZ CARVAJAL
Director Jardín Botánico José Celestino Mutis (e)

Elaboró: Steffi Acevedo Sánchez - Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo - Coordinador Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Ana María León Valencia – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.